

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

4975 Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se crea el Sello Electrónico de Entidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40 los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, según el cual estas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por su parte, el artículo 42 de la mencionada ley contiene entre los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada el de sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público basado en certificados electrónicos reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El artículo 41 del citado texto legal define las actuaciones administrativas automatizadas como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público

El Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, que establece el Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula los Sellos de Entidad, estableciendo que cuando la Administración Pública de la Región de Murcia realice actuaciones automatizadas podrán utilizar sellos asociados genéricamente a la Administración General de la Región de Murcia o a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma.

Hay que señalar que las actuaciones administrativas automatizadas que se recogen en la presente orden tienen carácter horizontal, es decir, afectan a todos los órganos directivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tanto, tienen carácter corporativo, y no son actuaciones administrativas específicas, propias de la materia o negocio de cada órgano directivo.

En lo que se refiere al contenido del sello electrónico, el artículo 40.1 de la Ley 40/2015 establece que los Sellos de Entidad incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente. En parecidos términos se pronuncia el artículo 14.1 del Decreto 302/2011 que señala que en ellos deberá de indicarse claramente la entidad a la que se refiere y su número de identificación fiscal.

El apartado 3 del artículo 14 establece que el acto de creación deberá incorporar el contenido del artículo 13.3, esto es: las características generales

del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado, las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado, y, en su caso, la posibilidad de que el sello electrónico se pueda emplear para garantizar la autenticidad y la integridad de un documento o expediente electrónico, a cuyo efecto se podrá superponer el código seguro de verificación con que se haya firmado. La orden de creación deberá, además, publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la Sede Electrónica.

En lo que se refiere a la competencia para la aprobación del sello de entidad, el citado artículo 14.1 establece que para el caso del Sello de Entidad de la Administración General de la Región de Murcia su creación corresponde mediante Orden al titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

Por último, el artículo 8 del Decreto 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, modificado por Decreto 142/2022, de 21 de julio atribuye a la Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa las competencias en materia de buen gobierno, la gobernanza y la evaluación de las políticas públicas, así como la modernización y simplificación administrativa, incluida la que afecta a la actividad empresarial, la inspección general de los servicios y la atención al ciudadano.

Asimismo, el Decreto 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, modificado por el Decreto 65/2022, de 26 de mayo atribuye en su artículo 8 a la Dirección General de Informática y Transformación Digital las competencias relativas a sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas;

La presente orden tiene como objeto aprobar la creación del Sello de Entidad Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como sistema de identificación de esta, así como la firma en la realización de determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

En base a todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que el artículo 14.1 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, atribuye a esta Consejería y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

Dispongo:

Artículo 1. Creación del Sello de Entidad Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se crea el sello electrónico de entidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF S3011001I como sistema de identificación de la misma, así como sistema de firma electrónica para la realización de determinadas actuaciones administrativas automatizadas.

Artículo 2. Contenido del certificado electrónico del Sello de Entidad Administración General de la Comunidad.

En el caso del sello de entidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el certificado electrónico contendrá la siguiente información:

Tipo de certificado: Certificado de sello electrónico de administración pública

Entidad: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Número de identificación fiscal: S3011001I

Responsable del certificado: Titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos

Artículo 3. Características técnicas generales del sistema de identificación y firma usado.

Las características técnicas generales del sistema de identificación y firma y del certificado electrónico aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <https://www.camerfirma.com/politicas-de-certificacion-ac-camerfirma/>

En el supuesto de modificación de la entidad certificadora de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las características generales del sistema de identificación y firma y de su certificado electrónico serán las que se determinen por la entidad correspondiente, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Servicio de validación para la verificación del certificado.

La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE en la dirección <https://valide.redsara.es/valide/>

Artículo 5. Actuaciones administrativas automatizadas.

El sello electrónico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá ser utilizado, entre otras, para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas corporativas:

a) Identificación de la entidad en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y con corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas.

b) Comunicaciones del plazo para resolver y notificar, así como los efectos del silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

c) Requerimientos de subsanación al interesado por presentación incompleta de la documentación que debe de acompañar a la solicitud

d) Generación y emisión de copia auténtica de certificados electrónicos obtenidos a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia.

e) Intercambio (solicitud o envío) de información entre distintos órganos o entidades de la Administración Pública Regional, así como con otras Administraciones Públicas, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas, (sea o no a través de la Plataforma de Intermediación).

f) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

g) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Generación y emisión de justificantes de presentación de documentos en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Generación y emisión de certificados electrónicos o copia auténtica en papel de los mismos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Generación y emisión de acuses de recibo para la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Cualquier otra actuación administrativa automatizada corporativa que sea susceptible de ser generada en el marco de los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Órgano responsable a efectos de impugnación.

El órgano responsable a efectos de impugnación es la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos.

Artículo 7. Publicación.

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de Septiembre de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.